



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Georgia, Haití y Lituania: proyecto de resolución

Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [65/149](#), de 20 de diciembre de 2010, [68/208](#), de 20 de diciembre de 2013, y [71/220](#), de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Recordando las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972¹,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo),

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* ([A/CONF.48/14/Rev.1](#)), primera parte.

² Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1.



aprobado en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002³, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012⁴,

Reconociendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la aplicación del Convenio y su contribución al desarrollo sostenible como instrumentos prácticos para hacer realidad los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹²,

Recordando la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General los días 24 y 25 de septiembre de 2019⁶, en que los Estados Miembros confirmaron que seguían decididos a garantizar la protección duradera del planeta y sus recursos naturales y se comprometían a reducir el riesgo de desastres y a aumentar la resiliencia,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y su Plataforma de Acción para la Explotación Comercial Sostenible del Océano, en que se reconocen los vínculos entre el sector privado y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que respecta a la inclusión del sector privado en la investigación, el desarrollo y las capacidades de despliegue y el suministro de nuevos productos, servicios y modelos de actividades para suprimir los efectos nocivos sobre los ecosistemas oceánicos y contribuir a su restauración, y recordando su resolución 73/254, de 20 de diciembre de 2018, en la que promueve las asociaciones mundiales de colaboración que son fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes,

Recordando los esfuerzos por conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida la meta de prevenir y reducir significativamente, a más tardar en 2025, la contaminación marina de todo tipo⁷,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017, y su informe⁸, y reafirmando su resolución 73/292, de 9 de mayo de 2019, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ Resolución 74/4, anexo.

⁷ Véase la resolución 70/1.

⁸ A/CONF.230/14.

Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Poniendo de relieve la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física,

Destacando, en ese sentido, la importancia de mejorar la coordinación entre todas las partes interesadas para optimizar la disposición final y, en la medida de lo posible, eliminar las municiones químicas vertidas al mar, como una medida esencial que contribuye a mejorar la protección marítima en general,

Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹⁰, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias¹¹, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe¹², el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo¹³, el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste¹⁴, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico¹⁵ y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste¹⁶,

Observando las actividades nacionales, regionales e internacionales, incluidos la investigación científica¹⁷, la reunión y el intercambio de datos, la sensibilización, la presentación de informes sobre encuentros con municiones químicas vertidas al mar y la prestación de asesoramiento técnico a ese respecto, entre otras cosas en el marco del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste,

Poniendo de relieve que en el informe sobre el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen), aprobado en La Haya el 19 de abril de 2013, se invitó a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación en este ámbito,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

¹² *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

¹³ *Ibid.*, vol. 1102, núm. 16908.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

¹⁷ Véanse, por ejemplo, las conclusiones del proyecto de investigación del mar Báltico denominado “Chemical Munitions, Search and Assessment (CHEMSEA)”, en cuyo marco se llevan a cabo investigaciones sobre los efectos ambientales de las municiones químicas vertidas al mar. En dichas conclusiones se resumen todos los resultados obtenidos por el proyecto.

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para examinar y promover las cuestiones relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

Observando también que la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial, conocida también como la Evaluación Mundial de los Océanos I, aprobada en 2015, también pone de relieve la cuestión de la contaminación marina, incluida la procedente del vertido, y que ha sido tenido en cuenta constantemente por la Asamblea General en sus resoluciones [70/235](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/257](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/73](#), de 5 de diciembre de 2017, y [73/124](#), de 11 de diciembre de 2018,

Observando además las preocupaciones por los posibles efectos ambientales a largo plazo de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas sus posibles repercusiones en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino y sus recursos,

Reconociendo los mandatos y las capacidades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes en las esferas de la vigilancia del medio marino, la investigación y el intercambio de información, así como la preparación y la lucha contra la contaminación¹⁸,

Reconociendo también los esfuerzos que se están haciendo en aras de la sensibilización, el intercambio de información y la creación de capacidad a distintos niveles, así como las asociaciones y la cooperación en este ámbito entre los organismos regionales e internacionales competentes, entre ellos las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el International Dialogue on Underwater Munitions, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico y los convenios sobre mares regionales y otros¹⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹, incluidas las opiniones presentadas que figuran en dicho informe;

2. *Observa* la importancia de concienciar acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que estudien el problema de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, prosigan los esfuerzos de difusión de información para evaluar y aumentar el conocimiento de los efectos ambientales de ese problema, y cooperen, entre otras cosas reforzando las iniciativas existentes en las convenciones sobre mares regionales y otras actividades internacionales, regionales y subregionales relacionadas con la evaluación de los riesgos, la vigilancia, la reunión de información, la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes;

4. *Alienta* el intercambio voluntario de información sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, por medio de conferencias, seminarios, talleres, cursos de capacitación y publicaciones dirigidas al público en general y a la industria, a fin de reducir los riesgos conexos;

¹⁸ Entre las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas figuran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Secretaría.

¹⁹ Véase [A/74/242](#).

5. *Alienta también* la colaboración entre los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones filantrópicas, las comunidades científicas y tecnológicas y los círculos académicos para concienciar sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, informar al respecto y vigilar la situación;

6. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia y compartir conocimientos especializados con miras a desarrollar la capacidad de evaluación de los riesgos, vigilancia, reunión de información, prevención de los riesgos y respuesta a incidentes en lo relacionado con los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan experiencias, buenas prácticas e información sobre las tecnologías disponibles para el tratamiento, la conservación o la destrucción de manera segura de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

8. *Invita* al Secretario General a que siga analizando toda la información disponible y además, cuando proceda, recabando las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos²⁰ y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, así como a identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la presente resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y con miras a lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones, con los recursos disponibles, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en cuya preparación se utilicen las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la demás información disponible, y decide incluir el tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.

²⁰ Esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encuentran esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.